



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

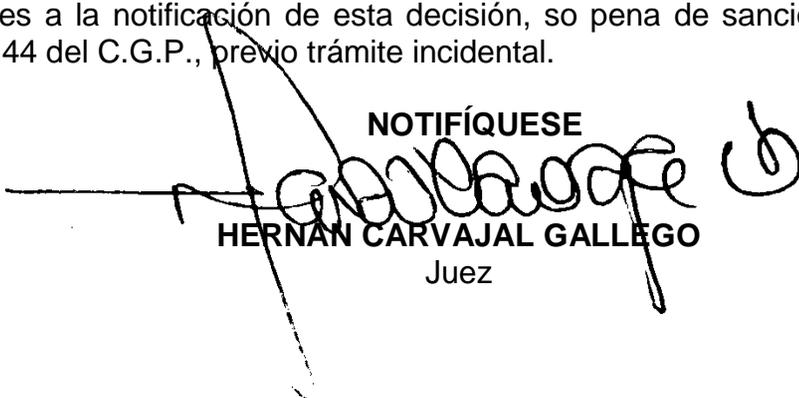
Sustanciación. 02.10.20.115-270-30-1239

Radicado: 631304003001-2022-00180-00

Conforme lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 1561 de 2012 y antes de calificar la demanda para proceso Verbal Especial de Saneamiento de Titulación de la Posesión Material sobre Inmueble con el radicado de la referencia, y visto que venció el termino concedido sin que se lograra recaudar toda la información requerida por la mencionada Norma, se hace necesario **REQUERIR NUEVAMENTE**, a la Fiscalía General de la Nación para que cumpla lo ordenado en auto del 29 de junio de 2022, requerido posteriormente con auto del 6 de septiembre y 24 de octubre de 2022.

Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios correspondientes, con la advertencia de que dicha información se deberá expedir sin costo alguno, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de sancionarse conforme al artículo 44 del C.G.P., previo trámite incidental.

NOTIFÍQUESE


HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Juez